ORDENANZA Nº 0055

Firmat, 30 de abril de 1968

VISTO:
La actual situación que en materia de salubridad impera en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:
La responsabilidad que en este sentido le cupe a la Municipalidad y Que, la construcción de una red cloacal es de prioridad inmediata, conforme a la evaluación de necesidad de servicios de salubridad a prestar;

Que, Además, propender a la higiene física de la población esta implícita en lo atinente a la consecución del bien comun, elevando en este caso el nivel de salubridad de los sectores industriales, comerciales y residenciales en forma equitativa;

Que, por esta razón, ningún sector de la población puede permanecer ajeno, ni deslindar responsabilidades en lo que se refiere a la obra en cuestión.-

El Intendente Municipal, en ejercicio de atribuciones conferidas de acuerdo a la Ley 2756 (t.o.) sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 0055

ARTICULO 1º: Declárese de utilidad publica la ejecución de una red de Servicios Cloacales en el radio que oportunamente determine el proyecto respectivo.-

ARTICULO 2º: Solicítese asesoramiento del Señor Director General de Hidráulica de la provincia de Santa Fe y/o del Organismo Oficial competente para la realización de los estudios previos y definitivos pertinentes a la obra.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FIRMAT, 30/04/1968.-